

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPM-IA-073-2018  
De 16 de Mayo de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, representado legalmente por el señor MARIO AUGUSTO PEREZ GONZALEZ, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-732-2047; propone realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**.

Que en virtud de lo antedicho, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó el día 21 de febrero de 2018, la solicitud de evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**, elaborado bajo responsabilidad de CARMEN LAY (IRC-003-2015) y JUAN DE DIOS CASTILLO (IRC-044-2002); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un complejo deportivo que constara con las siguientes instalaciones deportivas que se construirán con medidas reglamentarias:

- Cancha de Fútbol Sintética: la misma tendrá una dimensión de (118 x 62 m de longitud), se instalarán grama sintética, baños y vestidores para los jugadores, baños públicos y gradas para un aproximado de 1,046 espectadores.
- Cancha de Fútbol: tendrá una dimensión de (18 x 34.5 m de longitud) se instalará grama sintética.
- Campo de Beisbol (intermedio): este campo tendrá una dimensión de 94.00m x 90.00m y se le colocará grama sintética.
- Cancha Multiuso: esta cancha de multiuso: esta cancha tendrá una dimensión 19.86 m x 40 m, igual que las otras canchas se le colocará grama sintética y se podrá jugar otras disciplinas.
- Piscina: será una piscina techada, de 25 metros de largo, baños y vestuarios para nadadores, baños públicos y gradas para un aproximado de 126 espectadores y está ubicada en la planta baja del edificio.
- Edificio de Planta baja/ planta alta: en esta edificación contará con áreas como: sala de fiestas, sala para talleres, sala de terapia, salones multiuso, gimnasio y oficinas administrativas.
- Estacionamientos: con una superficie de 4,444.30 m<sup>2</sup>, el cual estará compuesto con un nivel 00 y -50 (semi sótano).
- Canalización: se canalizará el canal pluvial con una longitud de 250 metros aproximadamente.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 3 ha + 2000 m<sup>2</sup>, de la finca 4991, ubicada en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Puntos	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	663692	1000693
2	663539	1000633
3	663566	1000542
4	663607	1000461
5	663677	1000490
6	663729	1000509
7	663703	1000619
8	663702	1000623

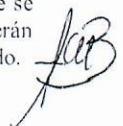
Que en fecha 23 de febrero de 2018, mediante Proveido DRPM-IA-021-2018; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fase de Evaluación y Análisis en fecha 6 de abril de 2018, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-0246-2018; a través de la cual realiza las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**, promovido por **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**; consistentes en: presentar Certificación de Ubicación de la finca 4991, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, a fin de esclarecer la ubicación político administrativa de la precitada finca; indicar manejo que se dará a los desechos que serán generados durante las actividades de demolición de estructura existentes; indicar a que distancia del polígono de desarrollo del proyecto se encuentra el drenaje intermitente canalizado; indicar las características del canal pluvial que será canalizado; detallar metodología que será implementada para realizar la canalización del canal pluvial que ubica suroeste y dentro del polígono de desarrollo del proyecto; aclarar si con el desarrollo del proyecto se requiere la eliminación de la vegetación que se describe en este punto; en caso de ser requerida, establecer tipo de vegetación que será eliminada y dimensión del área que será intervenida; aclarar si los árboles inventariados se encuentran fuera o dentro al polígono de desarrollo del proyecto; ya que el punto anterior solamente se hace referencia a la ubicación de los mismos respecto a los campos de juegos; indicar si el desarrollo del proyecto implica la tala de algunos de los árboles que se encuentran incluidos en el inventario de árboles presentados.

Que en fecha 27 de marzo de 2018, se recibe en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 19 de marzo de 2018; a través de la cual el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presenta respuesta a la nota DRPM-0154-2018 de 6 de marzo de 2018. (Visible fojas 32-34 del expediente administrativo). En dicha nota el promotor responde a la pregunta 4 lo siguiente: *“Si se requiere la eliminación de vegetación que se describe en el punto 7.1, la vegetación a ser eliminada la mayor cantidad es gramínea y arbustos, algunos árboles serán eliminados, los cuales conforman un área aproximada de 6,620 metros cuadrados”*; en respuesta la pregunta 5 el promotor respondió lo siguiente: *“Si los árboles inventariados se encuentran dentro del polígono del proyecto.”*

Que en fecha 4 de abril de 2018, se realizó inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**. Producto de dicha inspección el Área de Forestal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 003-2018 fechado 4 de abril de 2018, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, a través del cual se hacen las siguientes observaciones:

- El punto 7.1.1 Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, señalado en el Estudio de Impacto Ambiental **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2**, tomó en cuenta árboles que se ubican fuera de la finca del proyecto y que de acuerdo a la explicación en campo no serán talados, ya que se ubican en la servidumbre de un drenaje de aguas abierto con zampeado.



- Se inventariaron especies con diámetros menores de 20 cm, por lo que arrojó un gran número de árboles de acuerdo al inventario presentado, razón por la cual se tuvo la duda en el impacto por la tala de árboles.

Dicho informe hace la siguiente recomendación:

- Aclarar que árboles serán talados tomando en consideración los árboles mayores a los 20 cm de diámetro y señalar los que ya fueron talados por el inicio de obra y que se ubican dentro del polígono donde se desarrollará

Que en fecha 4 de abril de 2018, el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el informe técnico de Inspección ocular del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO, LOS ANDES N°2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, SECTOR LOS ANDES N° 2**; dicho informe expone que durante inspección técnica ocular realizada al área de desarrollo del proyecto, se informó verbalmente que el inventario de árboles presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, incluye árboles que se encuentran fuera del polígono de desarrollo del proyecto y que los mismos no serán talados. Razón por la cual dicho informe recomienda que se solicite: aclarar formalmente si la información verbal suministrada al momento de la inspección, respecto a la inclusión en el inventario forestal de especies que se encuentran fuera del polígono de desarrollo del proyecto y que no se requerirá la tala de los mismos es verdadera; y presentar el inventario real de especies de árboles que serán afectadas con el desarrollo del proyecto, y ubicación de las mismas respecto al polígono de desarrollo del proyecto.

Que en fecha 6 de abril de 2018, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-0246-2018; a través de la cual solicita la segunda nota aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2**; en la precitada nota se le solicita al promotor del proyecto que aclarare formalmente si la información verbal suministrada al momento de la inspección, respecto a la inclusión en el inventario forestal de especies que se encuentran fuera del polígono de desarrollo del proyecto y que no se requerirá la tala de los mismos es verdadera; y que se presentar el inventario real de especies de árboles que serán afectadas con el desarrollo del proyecto, y ubicación de las mismas respecto al polígono de desarrollo del proyecto.

Que en fecha 3 de mayo de 2018, se recibe en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana la nota S/N, fechada 30 de abril de 2018; a través de la cual el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, señala lo siguiente respecto a las observaciones realizada en la nota DRPM-0246-2018 de 6 de abril de 2018: "Le aclaramos formalmente que la información suministrada al momento de la inspección es veraz que el inventario forestal de especies presentado tomo en cuenta las especies que se encontraban fuera del polígono de desarrollo del proyecto y la misma no requieren ser taladas, las especies son: (1) Ficus (Ficus Benjamina), (3) Guácimo Negrito (Guazuma ulmifolia), (1) Roble (tabebuia rosea) y un (1) Nance (Byrsinima Crassifolia)."; y presenta tabla que contiene el inventario real de los árboles que serán talados para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a dicha tabla se requerirá la tala de once (11) árboles de mango, siete (7) árboles de aguacate, tres (3) arbustos de clavellin, dos (2) árboles de guaba machete, un (1) árbol de guayacán, un (1) árbol de jobo, un (1) árbol de nance, un (1) árbol de cedro y siete (7) plantas de papaya. Se realizó la revisión de la información contenida en la documentación presentada por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** y se determinó que la misma fue aportada en la debida forma.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 57 a 66, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO**

DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en Fase de Evaluación y Análisis de dicho Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Previo al inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación de la Finca 4991, emitida por el la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, a fin de validar el nombre del corregimiento en el cual se ubica dicha finca.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos accitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá

actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días, del mes de MAYO,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

MAYSIRIS MENCHACA  
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



f  
ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUELITO LOS ANDES 2, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS HERRERA, SECTOR LOS ANDES N° 2.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 ha + 2000 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-\_\_\_\_\_ -2018 DE 10 DE Mayo DE 2018.

Carlos Cordero  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Carlos E. Cordero  
Firma

8-734-937  
No. de Cédula de I.P.

17/5/18  
Fecha  
12:40 H.N.S